

y poder así al fin. expresado como al  
de amononar, y recuando el texe  
no que se diese a vender obligan  
do así en los años propios, y de ma  
confecho, y dote decreto se libre testim  
- Respeto de estas echo edafuste y conve  
to contra parte de su mag. f. lo Respeto  
bo al año de quatro mil eubida de  
Jamon f. tipo de quatro años, y toma  
non principio empam. de enero p  
sado de este año en el precio cada m  
de dos mil y quatrocientos Rs. p. en este  
ateny decaetaron se forme f. repre  
sente en la scrip. no de obligan conve  
porcionte con arreglo a lo expres  
do y q. sacada su copia legalizada  
se remita ala don. y oficina, q.  
corresponde en la f. de Murcia  
mo causa de esta provincia  
- Atento que el termino de quatro meses  
señalado para la comprobaz. de las ope  
raz. executadas anteriormente  
Unica contribuz. en la expirando sin a  
bersida posible e baquax durante d  
term. la ruda comprobaz. no, sta  
te la aplicaz. en eficacia y contin  
debe ser q. esta importancia se  
an aplicada desde suprimiz. q. lo  
Individuos de este Conz. y pen  
tos q. el nombrados, se consulten  
de hies. al s. Intente. de esta provin  
zia, pidiendo prorrogaz. de mag. re  
muna a quel q. sea necesario a lo  
prosequir y conclusion de dha Com  
probar. a cuyo fin se agate presenta  
de los particulares condiventes a  
topos de dha prorrogaz. y si para  
esto fuese necesario se libre testim.  
de este decreto  
- Asi se concluo este Ayuntamiento. que fi  
mandan otros señores Alcaldes, Capita

